

FORMATO A UTILIZARSE DURANTE EL PERÍODO DE OPCIÓN PREFERENTE PARA SUSCRIBIR NUEVAS ACCIONES DE PAGO.

LATAM AIRLINES GROUP S.A.
Sociedad Anónima Abierta
Inscripción en el Registro de Valores N°306

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

En Santiago, República de Chile, a [●] de 2022, entre **LATAM AIRLINES GROUP S.A.**, sociedad anónima abierta, rol único tributario N°89.862.200-2, representada por don Ramiro Alfonsín Balza, cédula de identidad para extranjeros N° 22.357.225-1, y por don Andrés del Valle Eitel, cédula de identidad N° 6.346.905-K, cédula de identidad N° 6.346.905-K, en adelante, indistintamente denominada la “Sociedad” o “LATAM”, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Presidente Riesco N°5711, comuna de Las Condes, Santiago, y el suscriptor que se individualiza en el anexo al presente instrumento (el “Suscriptor”, y el “Anexo”, respectivamente), que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar; se ha convenido el siguiente contrato de suscripción de acciones de LATAM:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES.

/Uno/ Aumento de Capital. En junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el 5 de julio de 2022 (la “Junta”), cuya acta se redujo a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, bajo el Repertorio N° 10.699-2022, se acordó, entre otras materias, aumentar el capital de la Sociedad en la suma de US\$10.293.269.524 mediante la emisión de 605.801.285.307 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal.

Una parte del referido aumento de capital, por la suma de US\$800.000.000, quedó representada por 73.809.875.794 acciones de pago, a ser emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo máximo de tres años a contar de la fecha de la Junta. La parte restante, por la suma de US\$9.493.269.524, quedó representada por 531.991.409.513 acciones, a ser emitidas, suscritas y pagadas íntegra y exclusivamente para responder a la conversión de tres clases de bonos convertibles en acciones de la Sociedad, bonos cuya emisión fue acordada en la Junta, conforme a lo previsto en el plan de reorganización de LATAM que ha sido aprobado y confirmado en el contexto de su proceso de reorganización bajo el Capítulo 11 del Título 11 del Código de los Estados Unidos de América (el “Plan de Reorganización”).

/Dos/ Emisión de acciones. En sesión de Directorio de LATAM celebrada con fecha 6 de julio de 2022, cuya acta fue reducida a escritura pública de fecha 7 de julio de 2022, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio N°10.798-2022, se acordó, entre otras materias, la emisión de 605.801.285.307 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal.

/Tres/ Inscripción de las acciones en el Registro de Valores de la CMF. La Comisión para el Mercado Financiero, con fecha 2 de septiembre de 2022, inscribió en el Registro de Valores con el N° 1120, la emisión de 605.801.285.307 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, por un monto total de US\$10.293.269.524, con cargo al aumento de capital antes señalado.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES.

Sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Tercera siguiente:

/Uno/ Por el presente instrumento, el Suscriptor suscribe el número acciones de pago que se indica en el Anexo, a un precio de 0,01083865799 dólares de los Estados Unidos de América (“**Dólares**”) por acción. En consecuencia, el precio total de suscripción (el “**Precio Total de Suscripción**”) de las acciones antes señaladas asciende a la suma total que se indica en el Anexo. El Precio Total de Suscripción será íntegramente pagado con efecto a contar de la Fecha Efectiva mediante la liberación del abono referido en el numeral **/Dos/** siguiente.¹

/Dos/ Con esta fecha el Suscriptor efectúa un abono igual al Precio Total de Suscripción. Dicho abono es pagado íntegramente en este acto en Dólares, o bien en pesos, moneda de curso legal de la República de Chile, según el valor del dólar observado vigente a esta fecha según ha sido publicado por el Banco Central de Chile; todo ello, según la forma que se indica en el Anexo.

CLÁUSULA TERCERA. RETENCIÓN (ESCROW); ADQUISICIÓN DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES Y LIBERACIÓN DEL PRECIO TOTAL DE SUSCRIPCIÓN.

/Uno/ El presente contrato de suscripción y, por ende, su inscripción en el Registro de Accionistas de la Sociedad, la adquisición del dominio de las correspondientes acciones y el Precio Total de Suscripción, quedarán retenidos en *escrow* hasta la fecha de consumación sustancial (la “**Fecha Efectiva**”) del Plan de Reorganización. Para tal efecto, el presente contrato de suscripción y las acciones suscritas en virtud del mismo quedarán retenidos con DCV Registros S.A. hasta la Fecha Efectiva. Por su parte, el Precio Total de Suscripción quedará depositado hasta la Fecha Efectiva en la cuenta bancaria abierta por LATAM con Citibank, N.A. o Banco de Chile. Una vez ocurrida la Fecha Efectiva, el Precio Total de Suscripción será liberado en favor de LATAM, y se procederá, asimismo, a la inscripción de las acciones en el Registro de Accionistas, adquiriendo el Suscriptor el dominio de las mismas.

/Dos/ A partir de la Fecha Efectiva se podrá proceder a la entrega al Suscriptor de los títulos de las acciones que se suscriben en este acto. Para tales efectos, los títulos correspondientes a las acciones suscritas en virtud de este instrumento estarán a disposición del Suscriptor en las oficinas de DCV REGISTROS S.A., ubicadas en Los Conquistadores N° 1730, piso 24, comuna de Providencia, Santiago, de acuerdo con la alternativa que el Suscriptor elija, de aquellas que se indican a continuación (en caso de omisión se considerará que el Suscriptor opta por la alternativa N° 2):

1. Que la Sociedad tenga a su disposición el título correspondiente a las acciones suscritas, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la Fecha Efectiva.
2. Que la Sociedad no emita el título en el plazo establecido en el N° 1 anterior, sin perjuicio de la inscripción del traspaso correspondiente, y del derecho a solicitar el título cuando lo considere oportuno.

Esta nota se transcribe en virtud de lo estipulado en la Circular N° 1816, de fecha 26 de octubre de 2006, de la Comisión para el Mercado Financiero.

/Tres/ Todas las acciones suscritas en virtud del presente instrumento se entregarán, a contar de la Fecha Efectiva, como especie o cuerpo cierto, libres de cargas, gravámenes, prendas, embargos, prohibiciones, litigios, medidas precautorias, ventas condicionales o a plazos, condiciones resolutorias, promesas de venta, usos, usufructos o cualesquiera otras restricciones o limitaciones y libres de cualquier impedimento que pueda afectar su libre uso, goce o disposición.

/Cuatro/ En caso que la Fecha Efectiva no haya ocurrido en o antes de sesenta días hábiles bancarios de Santiago de Chile contados desde el otorgamiento del presente instrumento, el Suscriptor podrá comunicar a LATAM su

¹ En caso que, a su vez, LATAM tuviere con el Suscriptor una deuda bajo el Contrato de Financiamiento DIP Junior, operará, respecto de esa deuda, la compensación legal que contempla el Código Civil.

intención de resolver el presente contrato. En tal caso, LATAM deberá restituir al Suscriptor el Precio Total de Suscripción dentro de un plazo no superior a 5 días contados desde la fecha de recepción de la referida comunicación, y en todo caso previo otorgamiento por parte del Suscriptor del respectivo contrato de resciliación. Para tal efecto, el Suscriptor deberá concurrir a las oficinas de DCV Registros S.A. ubicadas en Los Conquistadores 1730, Piso 24, Providencia, Santiago para suscribir la respectiva resciliación.

CLÁUSULA CUARTA. NULIDAD E INEFICACIA.

/Uno/ La declaración de nulidad o ineficacia de cualquier estipulación contenida en este contrato hará que dicha estipulación se tenga por no escrita o sea ineficaz, pero la nulidad o ineficacia de dicha estipulación, en la medida permitida por la ley, no afectará la validez y eficacia de las restantes estipulaciones del presente contrato.

/Dos/ Con todo, las partes convienen en reemplazar la disposición nula o ineficaz por otra disposición que sea válida y oponible que logre, en la medida de lo posible, los mismos o similares efectos que perseguía la disposición declarada nula o ineficaz.

CLÁUSULA QUINTA. DOMICILIO Y LEY APLICABLE.

Este contrato de suscripción se rige por la ley de la República de Chile.

Toda cuestión que se suscite entre las partes será resuelta mediante arbitraje, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos de la Sociedad.

SUSCRIPTOR

LATAM AIRLINES GROUP S.A.

LATAM AIRLINES GROUP S.A.

**ANEXO
SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES**

NOMBRE DEL SUSCRIPTOR :

RUT DEL SUSCRIPTOR :

FECHA :

ACCIONES SUSCRITAS	PRECIO POR ACCIÓN	PRECIO TOTAL EN US\$
.....	US\$ 0,01083865799	US\$.....

MONEDA DE PAGO : US\$ CLP\$

En caso de ser pagado en pesos, el monto total efectivamente pagado corresponde a:

**PRECIO TOTAL EN
CLP\$**

CLP\$.....

FORMA DE PAGO (ABONO) : EFECTIVO
 TRANS. ELECTR.

Seleccionar la cuenta a la que transfiere el Abono:

- CUENTA CLP\$ BANCO DE CHILE N° 1113067051
- CUENTA US\$ BANCO DE CHILE N° 1113067078
- CUENTA US\$ CITIBANK N° 13380900

VALE VISTA (*)

(*) Solo en caso de pago en pesos, moneda de curso legal

ENTREGA DE CONTRATO

EL CONTRATO SE SUSCRIPCIÓN Y ESTE ANEXO, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL EMISOR, SERÁN ENTREGADOS AL SUSCRIPTOR POR VIA ELECTRÓNICA, DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA FECHA EFECTIVA. PARA DICHOS EFECTOS, FAVOR INDICAR CORREO ELECTRÓNICO DEL SUSCRIPTOR:

.....

¿TIENE LA INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN SEGUNDA VUELTA? SI NO

SUSCRIPTOR

p.p. LATAM AIRLINES GROUP S.A.